

WEBINAR TRADELAW ADVISORS BY FAS · 15 DE JULIO DE 2026



Inconsistencias fatales: cuando el error administrativo parece delito

Materialidad, contrato, valoración aduanera y riesgo penal en el comercio exterior contemporáneo

Ignacio Javier Yáñez Porcayo

Socio · TradeLaw Advisors by FAS

¿TIENES UN
RETO FISCAL
O ADUANERO?

Nuestro equipo está listo para ayudarte.



www.tradelawadvisor.mx

Bienvenida

La mejor defensa **no se construye** cuando llega la auditoría.

Se construye en el momento mismo en que la operación se **decide**, se **ejecuta**, se **registra** y se **documenta**.

”

Cada operación de comercio exterior debe poder reconstruirse como una **secuencia lógica** de decisiones, recursos, movimientos, registros y efectos económicos.

Reflexión de apertura

Gracias por acompañarnos en este espacio de aprendizaje y actualización profesional.



Ruta de análisis

- | | | | |
|-----------|--|-----------|--|
| 01 | El límite entre error, infracción y apariencia delictiva | 07 | Valoración aduanera: la factura no siempre es el valor |
| 02 | Aplicación estricta, causación y determinación de contribuciones | 08 | De la omisión de contribuciones a la presunción de contrabando |
| 03 | Materialidad, razón de negocios y sustancia económica | 09 | Artículo 59, fracción IX del CFF y la exportación cuestionada |
| 04 | Las cuatro capas del expediente aduanero contemporáneo | 10 | Casos prácticos de inconsistencias que parecen delito |
| 05 | La regla 3.1.42: la operación explicada como un sistema | 11 | Del expediente reactivo al control interno preventivo |
| 06 | El contrato como documento rector | 12 | Señales de alerta y conclusión |

 INTRODUCCIÓN

De la casilla equivocada a la hipótesis penal

Ahora, en comercio exterior una inconsistencia documental, un dato incorrecto en la factura, una transferencia virtual sin evidencia física o un descargo de inventarios ajeno al proceso productivo pueden convertirse en el punto de partida de una conclusión mucho más grave.



Tesis central

El error administrativo no constituye, por sí mismo, un delito. Pero cuando las inconsistencias afectan los elementos esenciales de la operación y no pueden explicarse mediante evidencia contemporánea, coherente y trazable, pueden construir una apariencia de inexistencia, simulación o contrabando.

¿QUÉ MARCA LA DIFERENCIA?

No es solo la magnitud del error. Es su impacto sobre la realidad de la operación:

- Económica
- Jurídica
- Financiera
- Logística
- Productiva



Marco normativo vigente para este análisis



Código Fiscal de la Federación

Reforma publicada el 9 de abril
de 2026



Ley Aduanera

Reformada el 19 de noviembre
de 2025



Reglamento de la Ley Aduanera

Reformado el 23 de febrero de
2026



Reglas Generales de Comercio Exterior 2026

1.ª Resolución de
Modificaciones, 14 de mayo de
2026

Fuente: Cámara de Diputados · Diario Oficial de la Federación · SAT



01

SECCIÓN 01

La frontera entre el error, la infracción y la apariencia delictiva

No toda diferencia entre documentos tiene la misma naturaleza. El problema surge cuando la discrepancia recae sobre los hechos esenciales de la operación: quién vendió, quién compró, qué se introdujo, cuánto se pagó y bajo qué régimen.

¿TIENES UN
RETO FISCAL
O ADUANERO?

Nuestro equipo está listo para ayudarte.

TRADELAW
ADVISORS

by

FAS

www.tradelawadvisor.mx



De la aclaración formal a la presunción de contrabando

RIESGO CRECIENTE →

1

Formal

No altera la sustancia de la operación

EJEMPLO Error tipográfico, clave, identificador (algunos), dato inexacto

CONSECUENCIA Aclaración, rectificación o multa formal

2

Sustantiva

Afecta descripción, valor, régimen, origen o contribuciones

EJEMPLO Factura por 100, pedimento por 70 y pago por 100

CONSECUENCIA Rechazo de valor, crédito fiscal, recargos y multas

3

Material

Impide comprobar que la operación ocurrió

EJEMPLO Sin pagos, transporte, recepción, inventarios o capacidad productiva

CONSECUENCIA Presunción de inexistencia o enajenación nacional

4

Simulatoria

Documentos contruidos para aparentar una operación distinta de la real

EJEMPLO Transferencia virtual sin mercancía, producción o traslado

CONSECUENCIA Presunción de contrabando e investigación penal



¿Se puede reconstruir razonablemente la operación real?



Inconsistencia administrativa

La Compañía puede demostrar qué ocurrió, por qué ocurrió, cómo se registró y qué corrección resulta procedente. La inconsistencia conserva un carácter administrativo, corregible mediante evidencia contemporánea.



Apariencia delictiva

Cada área ofrece una versión diferente y no existe evidencia objetiva que permita conciliarlas. La autoridad puede interpretar que no está frente a un error, sino frente a una operación inexistente o jurídicamente simulada.

Opinión Consultiva 11.1 del Comité Técnico de Valoración: la documentación incompleta o con errores de buena fe no debe recibir automáticamente el mismo tratamiento que la fraudulenta.

Opinión Consultiva 10.1 ninguna administración aduanera está obligada a confiar en documentación fraudulenta o inexacta.

Aplicación estricta y causación de contribuciones



Artículo 5° CFF

Aplicación estricta

Rige las normas que establecen cargas, excepciones, infracciones y sanciones — sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.



Artículo 6° CFF

Causación

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas por la ley; corresponde al contribuyente determinarlas.

LA CLAVE INTERPRETATIVA

La inconsistencia documental no crea, por analogía, un delito ni una contribución. Pero sí puede impedir que la Compañía demuestre cuál fue la situación jurídica o de hecho realmente realizada. Si la factura, el contrato, el pago, el pedimento y el registro contable reflejan bases distintas, la controversia deja de ser documental y se transforma en una discusión sobre el objeto, la base gravable y el monto efectivamente pagado.

EL PEDIMENTO SE CONFRONTA CON:

Contabilidad

Estados de cuenta

CFDI

Contratos

Sistema de inventarios

Trazabilidad logística

Nómina

Activos productivos

Información de terceros

Materialidad, razón de negocios y sustancia económica

Conceptos relacionados, pero jurídicamente distintos:



Materialidad

¿La operación ocurrió realmente?

Mercancías, pagos, transporte, recepción, inventarios, personal, maquinaria, producción y entregas



Razón de negocios

¿Por qué se estructuró y ejecutó la operación?

Reducción de costos, acceso a mercados, eficiencia logística, generación de ingresos, protección de suministro



Sustancia económica

¿Qué efecto real produjo en la actividad de la Compañía?

Activos recibidos, transformación, ventas, ahorros, productividad, riesgos asumidos y resultados



Forma jurídica

¿Cómo fue documentada la operación?

Contratos, facturas, pedimentos, convenios, órdenes de compra y títulos

Razón de negocios



RAZÓN DE NEGOCIOS:

ENTENDIENDO EL ARTÍCULO 5-A DEL CFF

TRADELAW
ADVISORS by FAS



BENEFICIO ECONÓMICO

Existe **beneficio económico** si se busca generar ingresos, reducir costos o mejorar el posicionamiento.



BENEFICIO FISCAL

Beneficio Fiscal:
Deducciones, exenciones, no sujeciones y cambios de régimen.

¿CUÁNDO SE PRESUME LA AUSENCIA DE RAZÓN?

Cuando el beneficio económico cuantificable es menor al beneficio fiscal obtenido por el contribuyente.

[Beneficio Económico < Beneficio Fiscal]

EL PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD

Opinión del Órgano Colegiado.
Antes de desconocer actos, el SAT debe obtener una opinión favorable de SHCP y SAT.

DERECHO A DESVIRTUAR
El contribuyente tiene plazos legales para aportar pruebas y defender la legitimidad de su operación.

OPTIMIZACIÓN VS. SIMULACIÓN



Se cuestiona si el beneficio pudo lograrse con **menos pasos** y **mayor carga impositiva**.


BENEFICIO FISCAL

Deducciones, exenciones, no sujeciones y cambios de régimen.


BENEFICIO ECONÓMICO

Aumento de valor de bienes y reducción de costos operativos.


EFFECTOS LEGALES

Determinación de contribuciones, multas y posible responsabilidad penal.


EFFECTOS LEGALES

Determinación de contribuciones, multas y posible responsabilidad penal.




Móvil 2227088099


ignacio.yanez@tradelawadvisor.mx


www.tradelawadvisor.mx

Razón de negocios

RAZÓN DE NEGOCIO

Cómo acreditar la lógica económica real de una operación

TRADELAW ADVISORS by FAS

TRADELAW ADVISORS

FAS

1 ¿QUÉ ES?



Es la justificación económica real que explica por qué una persona o una Compañía celebra una operación o estructura un acto jurídico de cierta manera. No basta el beneficio fiscal: debe existir un beneficio económico razonablemente esperado.

2 ¿QUÉ REvisa LA AUTORIDAD?



- ✓ Si la operación tiene una lógica de negocio distinta del ahorro fiscal.
- ✓ Si el beneficio económico es real, cuantificable y razonable.
- ✓ Si la estructura utilizada era necesaria o si el mismo resultado podía lograrse con menos actos.
- ✓ Si existe evidencia contemporánea que soporte la decisión.

3 BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE PUEDEN JUSTIFICARLA



- Generar ingresos
- Reducir costos
- Mejorar la logística o la cadena de suministro
- Aumentar capacidad operativa o productiva
- Acceder a mercados o clientes
- Disminuir riesgos comerciales

4 SEÑALES DE ALERTA



- Estructuras complejas sin función real
- Entidades intermedias sin personal, activos o capacidad
- Actos que sólo producen ahorro fiscal
- Contratos o documentos elaborados después de la operación
- Falta de sustancia económica y materialidad

5 COMERCIO EXTERIOR: EJEMPLOS DE APLICACIÓN



A. IMMEX / importación temporal: usar un esquema de diferimiento de aranceles debe responder a una necesidad real de manufactura, exportación, control logístico o cadena de suministro.



B. Depósito Fiscal o RFE: estos regímenes forman parte de los programas de diferimiento de aranceles; su uso debe justificarse por eficiencia operativa, almacenamiento, distribución o estrategia comercial, no sólo por el efecto fiscal.



C. Reestructuras contractuales: dividir pagos, proveedores o funciones en una importación sólo es defendible si cada parte cumple una función económica auténtica.

6 ¿CÓMO SE DOCUMENTA?



- Contratos y anexos
- Estudios financieros o comparativos
- Actas, aprobaciones internas y correos
- Proyecciones de ahorro o eficiencia
- Evidencia operativa, logística y contable
- Trazabilidad entre operación, pago y ejecución

7 MARCO NORMATIVO CLAVE



- CFF, art. 5-A
- Materialidad y sustancia económica
- Ley Aduanera y regímenes de diferimiento de aranceles
- En comercio exterior, la forma documental debe coincidir con la realidad operativa



IDEA CENTRAL

La razón de negocio no prohíbe la eficiencia fiscal; exige que la operación tenga una finalidad económica real, documentada y coherente con la ejecución del negocio.



04

SECCIÓN 04

Las cuatro capas del expediente aduanero contemporáneo

La reforma obliga a abandonar la idea de que el expediente está integrado solamente por el pedimento y sus anexos tradicionales. Cuatro capas deben narrar una misma realidad.

¿TIENES UN
RETO FISCAL
O ADUANERO?

Nuestro equipo está listo para ayudarte.

TRADELAW
ADVISORS by FAS

www.tradelawadvisor.mx



Cuatro capas que deben narrar una misma realidad



01

Despacho aduanero

Artículo 36-A de la Ley Aduanera

Acreditar el cumplimiento de las formalidades exigibles al momento de la entrada o salida



02

Valoración aduanera

Art. 59-III LA y art. 81 de su Reglamento

Explicar el precio, pagos, contratos, transporte, incrementables, descuentos y demás elementos del valor



03

Existencia efectiva de la operación

Art. 59-V LA y regla 3.1.42

Demostrar que la adquisición, importación, almacenamiento, uso, transformación o destino ocurrieron



04

Transferencias y procesos IMMEX

Art. 112 LA y regla 4.3.22

Dar continuidad probatoria desde la importación temporal hasta cada transferencia, proceso y retorno

Lo que cada capa exige más allá del documento base

4.1 El expediente para el despacho

Transmitir un e-document conforme al artículo 36-A no demuestra que su contenido sea verdadero, completo o coherente con la operación posterior: un contrato desactualizado o una factura parcial pueden pasar el filtro electrónico.

4.2 La manifestación de valor

El calendario de pagos no determina, por sí mismo, el valor comercial. El valor deriva del precio total pagado o por pagar, sujeto a los ajustes legalmente procedentes del artículo 65.

4.3 El expediente de efectiva realización

La fracción V del artículo 59 ya no exige solo acreditar que existe un documento aduanero: exige demostrar que existió una operación económica y física coherente con él.

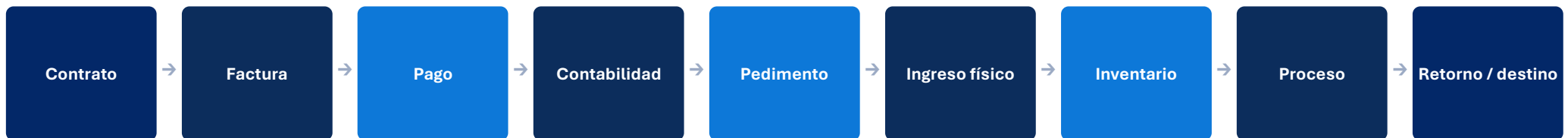
4.4 Operaciones virtuales y continuidad probatoria

El artículo 112 y la regla 4.3.22 obligan a conservar evidencia del proceso productivo desde la importación temporal y en cada transferencia: incluida la de terceros que lo hayan ejecutado.



La regla 3.1.42: la operación debe explicarse como un sistema

La autoridad ya no revisa únicamente documentos. Revisa relaciones entre documentos: cada eslabón debe explicar al siguiente.



LA ADVERTENCIA DE LA REGLA 3.1.42

La ausencia de un elemento no necesariamente destruye por sí sola la materialidad; pero la contradicción sistemática entre varios de ellos puede hacer imposible sostenerla.

El contrato debe explicar la factura; la factura, el pago; el pago, la contabilidad; el pedimento, el ingreso físico; el ingreso, el inventario; el inventario, el proceso; y el proceso, el retorno, transferencia o cambio de régimen.



Seis relaciones documentales que la autoridad confronta



Contratos, anexos, órdenes de compra y pagos

¿Qué se acordó, entre quiénes y por cuánto?

INCONSISTENCIA CRÍTICA El contrato identifica una mercancía, pero la factura y el pedimento describen otra



Propiedad o uso de maquinaria y equipo

¿Con qué recursos se manejó o transformó?

INCONSISTENCIA CRÍTICA La Compañía declara producción que exige equipos que no posee ni contrata



Trabajadores y CFDI de nómina

¿Quién ejecutó materialmente las actividades?

INCONSISTENCIA CRÍTICA No existe personal contemporáneo con perfil o cantidad suficiente



Fichas técnicas, catálogos y análisis

¿Qué mercancía fue realmente importada?

INCONSISTENCIA CRÍTICA La descripción técnica no coincide con la fracción, factura o proceso



Inventarios y contabilidad

¿Cómo ingresó, consumió, transformó o salió?

INCONSISTENCIA CRÍTICA El pedimento está descargado, pero el inventario físico muestra la mercancía



Actualizaciones del Programa IMMEX

¿La mercancía y actividad estaban autorizadas?

INCONSISTENCIA CRÍTICA La fracción o modalidad no se encuentra amparada

El contrato como documento rector de las distintas capas

El contrato no sustituye la materialidad, pero es el principal documento para organizarla. Su valor probatorio disminuye cuando fue elaborado con posterioridad, contiene cláusulas genéricas o contradice la ejecución real.

■ Partes y funciones

■ Objeto

■ Precio

■ Condiciones de entrega

■ Forma de pago

■ Propiedad y posesión

■ Servicios asociados

■ Destino

■ Modificaciones



Los contratos retroactivos, las órdenes de compra emitidas después del despacho o los anexos preparados solo para responder una auditoría suelen debilitar la defensa: no explican qué información conocía la Compañía cuando determinó el régimen, la descripción y el valor.

Valoración aduanera: la factura no siempre es el valor

El artículo 64 de la Ley Aduanera establece que la base gravable es el valor en aduana y, como regla general, el valor de transacción: el precio pagado o por pagar, incorporando los ajustes del artículo 65.

DIFERENCIA	POSIBLE EFECTO
Contrato por 100, factura por 80 y pago total por 100	Omisión de parte del precio pagado o por pagar
Incoterm que incluye transporte, pero flete adicionado nuevamente	Sobrevaloración y posible pago en exceso
Incoterm que excluye transporte, pero no se adiciona	Subvaloración y omisión de contribuciones
Regalía documentada en contrato separado	Posible incrementable si está relacionada y es condición de venta
Herramental o molde suministrado gratuitamente	Posible asistencia adicionable
Nota de crédito global sin asignación a operaciones	Imposibilidad de identificar el valor definitivo por pedimento

De la diferencia de valor a la presunción de contrabando

130–150%

Multa por impuestos al comercio exterior omitidos

Art. 178-I Ley Aduanera

55–75%

Multa sobre otras contribuciones federales omitidas

Art. 76 CFF

5–8 años

Prisión por las presunciones de contrabando calificado

Art. 104-V CFF

Artículo 103 CFF · presunciones de contrabando activadas por inconsistencias documentales

Fracción XVI

Quien sin Programa IMMEX recibe mercancía importada temporalmente, o la recibe sin estar amparada, o después de vencido el plazo de permanencia.

Fracción XXIV

Se transfieren mercancías que ingresaron temporalmente mediante operaciones inexistentes o actos simulados, para aparentar el cumplimiento del retorno.

Fracción XXV

Mediante operaciones inexistentes o actos simulados se introducen mercancías bajo régimen temporal para ingresarlas o retirarlas sin cumplir las disposiciones.



Art. 59-IX del CFF: el pedimento de exportación ya no basta

La norma señala expresamente que la presunción puede operar aun cuando exista un pedimento de exportación.

La autoridad puede presumir que los bienes declarados como exportados fueron enajenados en territorio nacional cuando el contribuyente no exhiba documentación que demuestre:

1



Existencia material de la adquisición

Del bien o materia prima, y la capacidad instalada para fabricarlo o transformarlo

2



Medios de almacenamiento

O la justificación de por qué no fue necesario almacenar la mercancía

3



Medios de transporte al extranjero

O, si no estuvo a cargo del contribuyente, las condiciones de entrega y quién recibió



11

SECCIÓN 11

Casos prácticos de inconsistencias que pueden parecer delito

Construidos a partir de experiencias recurrentes en la práctica profesional, preservando la confidencialidad de las Compañías involucradas.

¿TIENES UN
RETO FISCAL
O ADUANERO?

Nuestro equipo está listo para ayudarte.

TRADELAW
ADVISORS

by

FAS

www.tradelawadvisor.mx

El herramental cuyo valor cambia según el documento consultado

LOS HECHOS

Una Compañía automotriz importa un herramental que permanecerá en México. El contrato establece un precio total de USD 1,000,000. El proveedor emite una factura por USD 800,000 y, después, otra por USD 200,000 con referencia distinta. El pedimento se tramita solo por USD 800,000, mientras la contabilidad registra el activo por USD 1,000,000 y los estados de cuenta muestran pagos por esa cantidad completa.



LAS PREGUNTAS QUE SURGEN

¿El segundo pago forma parte del precio? ¿Corresponde a ingeniería, asistencia o refacciones? ¿La factura inicial era parcial? ¿El valor declarado omitió parte del precio pagado o por pagar?



LA SALIDA CORRECTA

Con el contrato, el calendario de pagos, la orden de compra, las facturas, la capitalización contable y una explicación contemporánea, el asunto se reconduce hacia una rectificación y el pago de diferencias.



El ajuste global que modifica el valor después de la importación

LOS HECHOS

Una Compañía relacionada importa componentes durante todo el ejercicio. Al cierre, el grupo determina un ajuste de precios de transferencia y emite una nota de crédito global por USD 3,000,000. El área fiscal reduce el costo de ventas, contabilidad disminuye la cuenta por pagar y tesorería compensa el saldo — pero comercio exterior no recibe la información y los pedimentos permanecen sin analizar.



LAS PREGUNTAS QUE SURGEN

¿El ajuste estaba previsto contractualmente? ¿Se relaciona con las mercancías importadas? ¿Constituye una condición de venta? ¿Puede asignarse objetiva y razonablemente a cada operación?



LA SALIDA CORRECTA

El control adecuado exige conciliar precios de transferencia, cuentas por pagar, contratos intercompañía, notas de crédito, importaciones y manifestaciones de valor de forma sistemática.



La transferencia virtual que solo existe en los pedimentos

LOS HECHOS

Una Compañía IMMEX transfiere mercancías importadas temporalmente mediante pedimentos virtuales, pero sin trazabilidad, porque no puede identificar los registros de salida de almacén, ni el medio de transporte, recepción, ni la documentación soporte del proceso productivo (órdenes de producción), ni puede relacionar la maquinaria utilizada para la producción el producto enviado.



LAS PREGUNTAS QUE SURGEN

La suma de inconsistencias cuestiona la existencia de la transferencia, el traslado físico, el proceso productivo y la capacidad real de la Compañía receptora para haber recibido el material.



LA SALIDA CORRECTA

La defensa no debe descansar solo en los pedimentos virtuales: debe reconstruir lote por lote la importación original, el almacén, el traslado, la recepción, la transformación y el destino final.



El retorno descargado en el Anexo 24 que no coincide con la producción

LOS HECHOS

Una Compañía registra la importación temporal de 100,000 piezas y su sistema de inventarios descarga la totalidad mediante pedimentos de retorno. Sin embargo, las órdenes de producción solo muestran el consumo de 70,000 piezas; 20,000 aparecen como desperdicio sin actas de destrucción y 10,000 no pueden localizarse. Los pedimentos de exportación describen productos que exigirían más materia prima que la capacidad productiva registrada.



LAS PREGUNTAS QUE SURGEN

La inconsistencia cruza cuatro sistemas a la vez: pedimentos, inventarios, producción y contabilidad. ¿Fue realmente retornada la mercancía, o hubo disposición en territorio nacional?



LA SALIDA CORRECTA

El artículo 59, fracción IX del CFF permite cuestionar la exportación aun existiendo el pedimento — si los retornos fueron simulados, el riesgo se aproxima a la fracción XXIV del artículo 103.



12

SECCIÓN 12

Del expediente reactivo al procedimiento de control interno

El artículo 81-A del Reglamento de la Ley Aduanera ordena implementar procedimientos de control interno documentados, razonables y verificables para obtener, proporcionar y conservar el expediente electrónico.

¿TIENES UN
RETO FISCAL
O ADUANERO?

Nuestro equipo está listo para ayudarte.

TRADELAW
ADVISORS by FAS

www.tradelawadvisor.mx



Ocho fases para un expediente verificable desde el origen





Diez conciliaciones que el procedimiento debe incorporar



Contrato ↔ Orden de compra

Confirmar objeto, precio y condiciones



Orden de compra ↔ Factura

Detectar facturación parcial, adicional o distinta



Factura ↔ Manifestación de valor

Verificar que se analizaron todos los elementos



Manifestación ↔ Pedimento

Confirmar el valor efectivamente declarado



Pedimento ↔ Recepción física

Validar cantidad, descripción y fecha



Recepción ↔ Contabilidad

Comprobar registro de activo, inventario o gasto



Contabilidad ↔ Pagos

Identificar diferencias, compensaciones y pagos indirectos



Inventario ↔ Producción

Explicar consumo, transformación, merma y desperdicio



Producción ↔ Exportación

Demostrar correspondencia entre insumos y producto



Pedimento ↔ Transporte y entrega

Acreditar movimiento físico y destinatario

La Compañía debe establecer un mecanismo formal de excepciones: no toda diferencia detiene una operación, pero toda diferencia relevante debe quedar identificada, explicada, aprobada y corregida.



SECCIÓN 13

Señales de alerta que requieren intervención inmediata



Facturas con folios distintos para un mismo activo o embarque

Precio incompleto o duplicado



Pagos superiores o inferiores al valor declarado

Omisión de precio, descuentos o pagos indirectos



Contratos firmados después de la importación

Debilidad de contemporaneidad



Descripciones genéricas incompatibles con fichas técnicas

Clasificación, RRNA y valor incorrectos



Proveedores sin personal, activos o infraestructura

Operación inexistente o simulada



Transferencias virtuales sin evidencia de traslado

Invalidez de transferencia y retorno aparente



Mermas y desperdicios sin soporte técnico

Disposición irregular de mercancías temporales



Notas de crédito globales no asignadas

Valor indeterminado



Pedimentos de exportación sin transporte o recepción

Presunción del art. 59, fracción IX del CFF



Diferencias entre SAP, Anexo 24 y contabilidad

Imposibilidad de reconstruir la trazabilidad

 CONCLUSIÓN

La inconsistencia fatal no es el error más grande

Es aquel que afecta un elemento esencial de la operación y que la Compañía no puede explicar mediante una narrativa documental, contable, logística y productiva coherente.

- ✓ **Un número equivocado** *puede rectificarse*
- ✓ **Una factura parcial** *puede complementarse*
- ✓ **Un pago posterior** *puede conciliarse*
- ✓ **Una descripción imprecisa** *puede aclararse con evidencia física*

El riesgo cambia cuando las inconsistencias apuntan todas en una misma dirección: el proveedor no tenía capacidad, la mercancía no fue transportada, el inventario no refleja su existencia o el pago no corresponde con el contrato. Ahí, la autoridad puede dejar de observar una deficiencia administrativa y comenzar a construir una hipótesis de inexistencia, simulación, omisión de contribuciones o contrabando.



La mejor defensa frente a la apariencia delictiva no se construye cuando llega la auditoría.

Se construye en el momento mismo en que la operación se decide, se ejecuta, se registra y se documenta.

Ignacio Javier Yáñez Porcayo

Socio · TradeLaw Advisors by FAS

¿TIENES UN
RETO FISCAL
O ADUANERO?

Nuestro equipo está listo para ayudarte.



www.tradelawadvisor.mx

Contacto profesional

Ignacio Javier Yáñez Porcayo



Partner · TradeLaw Advisors by FAS

Tax compliance practice specialist with a focus on customs and foreign trade.

TradeLaw Advisors by FAS

[Espacio para logotipo]

CONCIENCIA ADUANERA

[Espacio para logotipo]



Comunicación directa

Estamos disponibles para asesoría específica

Correo electrónico

ignacio.yanez@tradelawadvisor.mx

Teléfono

222 708 8099

Sitio web

tradelawadvisor.mx

LinkedIn

Personal: www.linkedin.com/in/ignacio-yanez-customs

Firma: www.linkedin.com/company/tradelaw-advisors

Conciencia Aduanera

YouTube · Instagram · TikTok · Spotify · Facebook

@Conciencia Aduanera

TradeLaw Advisors by FAS

Facebook · Instagram

TradeLaw Advisors by FAS





Disclaimer

01

Naturaleza estrictamente informativa

El contenido de esta presentación tiene fines **exclusivamente académicos, informativos y de divulgación profesional**. Refleja el análisis del ponente sobre el marco normativo mexicano de comercio exterior vigente al 15 de julio de 2026.

02

No constituye asesoría legal ni evidencia jurídica

La información aquí presentada **no sustituye la opinión legal, fiscal o aduanera** aplicable a un caso concreto, ni puede ser invocada como evidencia jurídica frente a autoridades administrativas o jurisdiccionales.

03

Limitación de responsabilidad

El emisor, Ignacio Javier Yáñez Porcayo, y TradeLaw Advisors by FAS **no asumen responsabilidad** por las decisiones, actos u omisiones derivados de la aplicación directa o indirecta de este material sin consulta profesional específica.

04

Reproducción autorizada sin modificaciones

Se autoriza la reproducción, difusión y distribución de este material siempre que se realice de manera **íntegra y sin modificaciones**, conservando la autoría, referencias y logotipos correspondientes.

05

Asesoría específica recomendada

Para el análisis particular de operaciones, contingencias o estrategias de cumplimiento, se sugiere contactar directamente a **TradeLaw Advisors by FAS** a través de los canales indicados en la diapositiva de contacto.